Boletín Oficial

EDICTOS JUDICIALES

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, — Miércoles 3 de febrero de 1960

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"V. B. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores José Felipe Valera, argentino, soltero, domiciliado en Bolivia Nº 1058, Departamento Nº 5, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.517.289; Juan Buzzi, italiano, casado, domiciliado en Congreso 2560, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.742.271 y Salvador Carrenca, argentino, casado, con domicilio en Cosquín 1416, Capital Federal, Cédula de Identidad 2.524.761, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad mercantil bajo el régimen de la Ley 11.645, con sujeción a las cláusulas especificadas en el presente contrato, a saber: Primera: La sociedad girará con la denominación "V.B.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Nazca Nº 695 de la Capital Federal, donde funciona actualmente como sociedad de hecho, formada por los contratantes y el cual es arrendado por el socio José Felipe Valera, a quien se le reconoce como titular de la locación con todos sus derechos y obligaciones que emergen de su carácter de locatario. Este domicilio se fija sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo posteriormente y de establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: La Sociedad que se constituye tendrá como principal objeto la compra y venta de toda clase de automotores, motocicletas, motonetas y rodados en general, artefactos eléctricos y del hogar, máquinas, aparatos mecánicos y sus repuestos, representaciones y consignaciones de terceros. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, pudiendo la sociedad dedicarse parcial o totalmente a otros ramos afines o no con los expresados, que los socios, de común acuerdo, convienen emprender. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en sesenta cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) suscriptas en la siguiente forma: José Felipe Valera, veinte cuotas de mil pesos; Juan Buzzi, veinte cuotas de mil pesos y Salvador Carrenca, veinte cuotas de mil pesos. El monto del capital de la sociedad ha sido totalmente integrado, según resulta del balance que se acompaña, practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las obligaciones de los contratantes, pero se renovará automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios manifestara oposición a la continuación del contrato mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del término. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la sociedad. En su función los socios deberán actuar conjuntamente y en igual forma tendrán el uso de la firma social pudiendo representar a la sociedad individualmente en todos aquellos actos que no estén expresamente limitados o determinados por el presente contrato. A tal efecto y en forma conjunta deberán realizar toda clase de operaciones, como ser librar cheques, giros, vales, letras y pagarés y sus endosos, valores contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales como privadas. Podrán asimismo celebrar contratos de arrendamiento, de transporte o fletamento, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y/o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces creyere conveniente y confiar o delegar en terceras personas ajenas a la sociedad el desempeño de asuntos determinados. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar cuantos más actos sea necesarios para el mejor cumplimiento de sus cargos. Se requerirá también la firma conjunta de todos los socios para los siguientes actos: comprar, vender o gravar con derechos reales, o ceder por cualquier título bienes inmuebles o enajenar o transferir el fondo de comercio social o de cualquiera de sus sucursales, filiales, agencias o representaciones si las hubiere. Queda terminantemente prohibido a los socios utilizar la firma social en actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios podrán participar personal o financieramente en otras empresas con la única limitación expresada en el artículo 14 de la Ley 11.645, y siempre que su presentación o intereses no se hallen en pugna o competencia con los intereses de la sociedad que integran por el presente contrato. — Sexta: Los socios se obligan a prestar a la sociedad su esfuerzo personal, dedicación y capacidad de trabajo, debiendo insumir en ello el tiempo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. Para la valuación del inventario se tendrán en cuenta los precios de costo. De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital; b) lo que convengan los socios para reservas especiales y de previsión; c) el 50 % de las utilidades como fondo de reserva social y d) el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado, es decir, una tercera parte para cada uno. Igual proporción regirá para soportar las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente una cantidad de dinero a cuenta con cargo a su haber. Dicha cantidad se fijará de común acuerdo, conforme al libro de actas que llevará la sociedad y que formará parte del presente contrato. No obstante, ninguno de los socios podrá retirar dinero por cualquier concepto hasta transcurridos los primeros ciento ochenta días a partir de la fecha del presente contrato. — Novena: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio los socios se reunirán especialmente para considerar el balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo éstos ser aprobados por unanimidad de todos los socios. En caso de divergencia será de aplicación lo dispuesto en la cláusula décimaquinta. En el libro de actas, que llevará la firma de todos los socios, quedarán consignadas las decisiones, resoluciones y acuerdos que se adoptaren y que por su importancia conviniere asentar. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) adquirir las cuotas de capital y demás créditos y derechos del socio fallecido o incapaz; o b) continuar el giro del negocio con los herederos o representantes legales del incapaz, quienes, para ello, deberán unificar la representación. — En el primer caso (a) el pago de las cuotas de capital y demás créditos se hará a los herederos en la forma establecida en la cláusula duodécima. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta, pero si así decidiera deberá notificar fehacientemente su decisión a la sociedad con una antelación de 90 (noventa) días a su retiro. — En este caso, los socios que continuaren en los negocios sociales, tendrán preferencia sobre terceros para adquirir las cuotas de capital y demás créditos del que se retira. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios el importe de las cuotas de capital aportado más los haberes y créditos de que disponga el socio saliente hasta la fecha de su efectivo retiro, serán abonados por la sociedad en siete cuotas iguales, a saber: la primera cuota a los 90 días de la fecha en que se produce el retiro, y las restantes serán abonadas por trimestres consecutivos, con un interés bancario a partir del primer pago antes citado, del 1º al 10 de cada mes, en el domicilio de la sociedad. — La sociedad se reserva el derecho de abreviar estos plazos en el pago de las cuotas, si así conviniere a sus intereses. — Queda asimismo convenido que el importe de capital del socio saliente, referido a bienes muebles e inmuebles, será fijado conforme al valor de reposición. Décima Tercera: En los casos previstos en las cláusulas octava y novena los socios que desearen continuar en los negocios sociales y ser adquirentes de las cuotas de capital y de los créditos del socio fallecido, incapaz o renunciante, deberán manifestar su decisión dentro de los noventa días (90) de ser notificados. — La simple comunicación fehaciente a los representantes legales del incapaz o fallecido o al socio renunciante, de la opción de compra, perfeccionará de pleno derecho la misma, debiendo abonarse el precio que resulte de la aplicación de la cláusula duodécima. — Vencidos los noventa (90) días sin que ningún socio manifestare su intención de adquirir la parte del fallecido, incapaz o renunciante, los herederos, representantes legales, o el socio saliente, según el caso, podrán ofrecerla al mejor postor. — Décima Cuarta: La sociedad se disuelve por voluntad de todos los socios y de acuerdo con lo previsto por el artículo 422 del Código de Comercio. — En este caso el local donde funciona la sociedad, sito en Nazca Nº 695, Capital Federal, quedará reintegrado al socio señor José Felipe Valera. — El resto del fondo de comercio perteneciente a la sociedad será enajenado al mejor postor, pero en igualdad de oferta, será adjudicado al socio o socios que desearen adquirirlo, teniendo prioridad sobre los terceros ajenos a la sociedad. — La liquidación se hará de acuerdo a derecho y podrá ser practicada por uno o más socios o por un tercero designado de común acuerdo, y el producido, una vez abonadas las deudas de la sociedad será distribuído conforme al capital aportado. — Décima Quinta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será ventilada ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo sus respectivos domicilios en el domicilio de la sociedad. — En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el original en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados S 3427871 al S 3427874 inclusive y su correlativo en sellados nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados S 3427875 al S 3427882 inclusive, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: "contratantes" — "sucriptas" — "con" — "llevará" — "decisiones" — "adquirir" — "aplicación" — "constituyendo" — "nacionales" — Todas valen. — Se modifica la cláusula octava del presente contrato en la siguiente forma: Octava: Los socios podrán retirar mensualmente una cantidad de dinero a cuenta con cargo a su haber, la cual será fijada de común acuerdo conforme al libro de Actas que llevará la Sociedad y que forma parte anexa del presente contrato. — Queda entendido que la distribución de dicha cantidad a los socios, conforme a las disposiciones vigentes, sólo se hará sobre las utilidades realizadas y líquidas, si las hubiere, una vez practicado el balance a que se refiere la cláusula séptima.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.— e.3|2-Nº 23.760-v.3|2|60

MOTEL KAPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Motel Kaplan, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y Salomón Kaplan, argentino, soltero, menor de edad, cuyo padre le autoriza, expresamente por este instrumento, a ejercer el comercio, los dos hábiles para este acto y domiciliados en la calle Sarmiento 2876 se resuelve constituir una entidad comercial sujeta al régimen de la Ley 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "MOTEL KAPLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Ecuador 549, Capital Federal. — Segunda: Constituye el objeto social la explotación de una fábrica de confecciones para señora, compra y venta de tejidos al por mayor y afines, que la sociedad tiene instalada en la calle Ecuador número quinientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales u otras fábricas en cualquier lugar del país y mismo en el extranjero, si conviniere. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con instituciones bancarias oficiales y particulares. En este sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero transcurrido el primer ejercicio cualquiera de los socios podrá ofrecer en venta sus cuotas a sus restantes consocios, no pudiendo enajenarlas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La sociedad no se disuelve por interdicción o fallecimiento de sus socios, debiendo los derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de acaecido el evento, o de lo contrario pedir el reintegro del valor de las cuotas. — Séptima: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.150.000.00 m|n.) compuesto de 1.150 cuotas de $ 1.000 cada una y que suscriben los socios en la siguiente proporción: Motel Kaplan suscribe 926 cuotas que totalizan la suma de m$n. 926.000.00 y Salomón Kaplan suscribe 224 cuotas que totalizan la suma de m$n: 224.000.00. — La integración se efectúa en forma total y conforme a balance que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente. — Octavo: Anualmente se practicará balance e inventario el 31 de diciembre. — Las ganancias líquidas resultantes, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: Motel Kaplan 70 por ciento y Salomón Kaplan 30 por ciento. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — El señor Salomón Kaplan se obliga capitalizar anualmente el 50 o|o de las ganancias líquidas que le correspondieren hasta equipararse con el capital inicial del socio Motel Kaplan. — Novena: La gerencia estará a cargo de los dos socios en forma conjunta o alternada, pero mientras el socio Motel Kaplan podrán dedicarse otras actividades fuera de la sociedad, el socio Salomón Kaplan deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desarrollo de los negocios sociales. — Décima: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Motel Kaplan quien estampará su firma personal precedido del sello de la razón social no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni garantías a favor de terceros. — Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás reparticiones públicas. — Undécimo: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma pero por motivos que con ella se relacionen, serán sometidas a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable para cualquier fuero, tribunal o jurisdicción de la República, constituyendo domicilios legales y especiales en los indicados, renunciando a toda competencia territorial que no sea la de la Capital Federal. — Las partes prévia lectura y ratificación suscriben el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1959. — Sobre raspado "que la sociedad tiene instalada en la calle Ecuador número quinientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales u otras fábricas en cualquier lugar del país y mismo en el extranjero, si conviniere" y entre líneas "en caso" todo vale. — Motel Kaplan. — S. Kaplan.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.3|2-Nº 23.768-v.3|2|60

"P. P. P."

PRODUCTOS PARA PAPELERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Lázaro Covo, naturalizado español, domiciliado en Virrey del Pino 3758; doña Giuseppina Berta de Scarlatti, italiana, domiciliada en Cánning 2194; don Adolfo Palisi, italiano, domiciliado en Canalejas 2652, y don Rocco Cantone, italiano, domiciliado en Víctor Hugo 525, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "P. P. P." Productos para Papeleras Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Basualdo 124, piso 3º, Departamento H. Capital Federal, constituída por contrato de fecha 30 de abril de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1951, bajo el Nº 1323 al Folio 357, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por: Contrato de fecha 28 de agosto de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2.130 al Folio 17 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por contrato de fecha 24 de marzo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1952, bajo el Nº 713 al Folio 321 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por contrato de fecha 16 de octubre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1958, bajo el número 4.067 al folio 244 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido prorrogar la duración de la Sociedad, que se regirá por las cláusulas del presente instrumento y por las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Primero: Denominación: La Sociedad continuará su giro con la denominación de "P. P. P." PRODUCTOS PARA PAPELERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: Constituye su domicilio en la calle Basualdo 124, piso 3º, Dto. H., de la ciudad de Buenos Aires, o donde posteriormente se resuelva establecerlo, pudiendo instalar sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Duración: La Sociedad se regirá por este Estatuto desde su inscripción en el Registro Público de Comercio hasta el 31 de diciembre de 1970. — Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es la producción, fabricación, importación, comercialización interna o de exportación, de productos, mercaderías o trabajos relacionados con las industrias papeleras, madereras y otros ramos afines o no, y en general todos los actos que sean de utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitaciones de ninguna especie. — Quinto: Capital: El Capital Social continúa constituído por la suma de Un millón cincuenta mil pesos ($ 1.050.000.—) moneda nacional, dividido en diez mil quinientas (10.500) cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea que cada socio ha suscripto Dos mil seiscientas veinticinco (2.625) cuotas por valor de Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 262.000.—) moneda nacional. El Capital Social está totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, inmuebles, créditos activos y pasivos, y demás elementos, según consta en el instrumento suscripto el 16 de octubre de 1958 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1958, bajo el número 4.067, al Folio 244, del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Gerencia: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los señores Rocco Cantone y Adolfo Palisi, quienes quedan investidos con el cargo de Socios Gerentes, con las siguientes atribuciones: Capítulo 1º: El socio Gerente don Rocco Cantone tendrá a su cargo la administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y con las siguientes facultades y obligaciones: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, la posesión, dominio, condominio y todo otro derecho sobre materias primas, mercaderías, bienes muebles, créditos, títulos, acciones, y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos y permutarlos, todo a título oneroso, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; c) efectuar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria oficial, particular o mixta; d) tomar dinero prestado, con o sin interés, de Bancos, entidades oficiales o privadas, comerciantes o particulares, con o sin garantías personales; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar y negociar pagarés, vales, giros, cheques u otros papeles de comercio; f) efectuar toda clase de pagos, personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, y otorgar recibos u otras cancelaciones; g) comparecer en juicio por sí o por Apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro carácter; h) Comparecer para todo trámite o gestión ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) celebrar contratos de arrendamiento aunque sea por un término mayor de seis años; j) nombrar y remover el personal administrativo de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos; k) otorgar poderes generales y especiales. — Capítulo 2º: El Socio Gerente don Adolfo Palisi tendrá a su cargo la Dirección de la fábrica, producción, manejo del personal obrero y todo lo referente al aspecto técnico industrial de la empresa. En caso de ausencia o impedimento de don Adolfo Palisi, sus facultades y obligaciones quedarán a cargo de don Rocco Cantone. — Capítulo 3º): Los dos socios gerentes, don Rocco Cantone y don Adolfo Palisi, actuarán en forma conjunta en cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones; a) nombrar y remover el personal obrero de la producción fijarles y pagarles sus sueldos; b) presentar mensualmente a la Asamblea de socios un cuadro del movimiento de la empresa, de la contabilidad, de las ventas, compras, cobranzas, gastos, estado de caja, producción, estado de almacén y cualquier otro dato útil, todo ello respaldado por los comprobantes que la Asamblea solicite y bajo la responsabilidad solidaria de ambos gerentes; c) a los efectos de un conveniente funcionamiento interno de la gerencia, sin afectar a terceros, tanto en lo referente a las facultades y obligaciones individuales como a las conjuntas se entiende que entre ambos gerentes no existe relación de dependencia sino de interdependencia recíproca, de colaboración y control mutuo, de consulta constructiva, debiendo cada uno interiorizarse de los detalles de las funciones del otro y de prestarse la más decidida colaboración y apoyo; en definitiva, se estará a la decisión de la Asamblea de socios. — Capítulo 4º): Se requerirá la firma de los dos gerentes conjuntamente con la de uno cualquiera de los demás socios para realizar los siguientes actos: a) Efectuar operaciones de compra venta y gravámenes reales sobre bienes inmuebles; b) otorgar la firma social con garantía para operaciones de terceros; c) tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos, entidades oficiales o privadas, comerciantes o particulares, con garantías reales; d) comprometer en árbitros y amigables componedores con las más amplias facultades; e) suscribir por la sociedad toda clase de contratos por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes, en los actos a que se refiere este capítulo, firmarán el otro gerente con los dos socios restantes. — Capítulo 5º): El señor Adolfo Palisi tendrá además el uso de la firma social con todas las atribuciones que por el Capítulo 1º de este artículo se atribuyen al señor Rocco Cantone, por poder especial que el mismo le conferirá por escritura pública a otorgarse por separado con posterioridad a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: — Asamblea de Socios: — Los socios se reunirán en Asamblea todá vez que la consideración de los negocios lo exija. — La Asamblea será convocada indistintamente por cada gerente o por cualquiera de los socios, con anticipación suficiente. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes, quienes tendrán derecho a un (1) voto por cada cuota de Capital. — Los gerentes deberán cumplir las resoluciones de la Asamblea de socios que se refieren a los negocios sociales y responderán de su [illegible] ante la misma. — Quedan expresamente incluídas dentro de las facultades de la Asamblea de socios la disolución anticipada de la sociedad, la remoción y sustitución de los gerentes, la cesión de cuotas ya sea a los mismos socios o terceros, y la transformación de la sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios o apoderados, quienes intervendrán con voz y voto en las asambleas y tendrán derecho a percibir las utilidades otorgando recibo válido en nombre de sus poderdantes. — Los representantes deberán estar investidos por poder otorgado mediante escritura pública. — Octavo: Balances: — al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General del que se entregará copia, bajo recibo a cada uno de los socios, o bien le será remitida a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Las observaciones al Balance serán formuladas dentro del término de treinta (30) días de recibido el ejemplar, correspondiendo a la asamblea de socios resolver en definitiva sobre su aprobación. — Si dentro de ese plazo no se formularen observaciones, al Balance, quedará aprobado. — Noveno: — Distribución de utilidades y contribución a las pérdidas: — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente, deberá destinarse un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. — Una vez efectuadas las deducciones para formar la reserva legal y las reservas facultativas y convencionales, las utilidades serán atribuídas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — De igual modo serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Liquidación y partición: — La liquidación se efectuará por uno o más liquidadores nombrados por la asamblea de socios, pudiendo recaer dichas designaciones en socios o en terceros. — Pagadas las deudas y cargos de la sociedad, el producido neto de la liquidación se aplicará primero a cancelar el saldo acreedor de las cuentas personales de los socios, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá a prorrata según las respectivas cuotas de capital. — Décimo primero: — Incapacidad o fallecimiento: — En caso de producirse la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios o gerentes, la sociedad continuará su giro. — A partir de la fecha en que se produjere el extremo aludido, los representantes o derecho habientes del socio incapacitado o premuerto, dispondrán de un plazo de un (1) año para poder optar por incorporarse a la sociedad, debiendo unificar su personería. — En caso de que los representantes o derecho habientes optaran por no incorporarse a la sociedad o no formularen opción dentro del plazo de un año, los socios capaces o supérstites podrán efectuar la disolución parcial en la parte social correspondiente al socio incapacitado o premuerto. — A tal efecto deberán integrar a los representantes o derecho habientes el importe de sus cuotas de capital por su valor nominal, más el saldo acreedor de su cuenta particular, si lo hubiere, a la fecha de la incapacidad o fallecimiento. Dicha integración se efectuará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha de opción de los representantes o derecho habientes, o de la resolución de los socios, con más el interés bancario. Las cuotas serán documentadas mediante pagarés endosables, pudiendo la sociedad reducir o suprimir los plazos. — Décimo Segundo: Compromiso arbitral: Las divergencias que se produzcan entre los socios en cuanto a la interpretación del contrato de sociedad, durante su vigencia o con motivo de su disolución parcial o total, liquidación, o con los representantes o derecho habientes del socio incapacitado o premuerto, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquellos, antes de laudar, designar un tercero para el caso de desacuerdo. También podrán las partes designar un árbitro único de común acuerdo. El laudo arbitral será obligatorio e inapelable, no pudiendo exceder el pronunciamiento de treinta días a partir de la aceptación del cargo. — Décimo Tercero: La señora Carmen Cantoni de Palisi, italiana, casada, domiciliada en Canalejas 2652 de esta Ciudad, cede y transfiere en forma exclusiva a la sociedad, por todo el término de vigencia del presente contrato, todos los derechos que le corresponden sobre una fórmula para la fabricación de cola de aplicación a la industria papelera. — Se compromete a prestar sus servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la aplicación industrial de la fórmula, así como a ceder a la sociedad en forma exclusiva todo perfeccionamiento o nuevo procedimiento para la elaboración de dicha cola, cualquiera sea el medio por el que llegue a su conocimiento, sin poder reclamar por ello nuevos emolumentos. En retribución la sociedad le abonará el nueve por ciento (9 o|o) sobre las ventas de cola fabricada según la fórmula mencionada. Dicha retribución le será acreditada anualmente al cierre de cada balance general, y le corresponderá hasta la concurrencia y límite de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. En caso de incapacidad o fallecimiento de la Sra. Carmen Cantoni de Palisi la retribución será igualmente debida a sus representantes legales o derecho habientes por el mismo término, o sea durante la vigencia del presente contrato. La Sra. Carmen Cantoni de Palisi podrá hacerse representar ante la Sociedad por Apoderado investido mediante poder extendido en Escritura Pública. La firma de la Sra. Carmen Cantoni de Palisi al pie de este instrumento implica su conformidad con la presente cláusula. — Décimo Cuarto: Fecha de suscripción: Se firma el presente Estatuto en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.080.— e.3|2-Nº 23.787 v.3|2|60

BALANCES

YAPEYU

Inmobiliaria Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Gorostiaga 2292 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Inmobiliaria

Fecha de Autorización del P. E.: 23 de Febrero de 1942

Fecha de Inscripción del R. P. de C.: 6 de Mayo de 1942

ACCIONES

		Ordinarias (1 voto)	Tota
Autorizado	m$n.	500.000.—	500.000.—
Suscripto	"	500.000.—	500.000.—
Realizado	"	500.000.—	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Ejercicio Económico Nº 17 — Iniciado el 1º de Enero de 1958
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		500.—	
Bancos		165.510.55	166.010 55
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores Hipotecarios			
hasta 1 año de plazo		260.000.—	
a más de 1 año de plazo		160.000.—	420.000.—
Bienes de cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
Préstamos:			
Hipotecarios:			
a más de 1 año de plazo		80.000.—	
Sin Garantía real:			
a más de 1 año de plazo		14.500.—	94.500.—
Bienes de uso:			
Inmuebles, Muebles y Utiles y Pavimento.			
Valores Originales		4.494.822.90	
Menos: Amort. anteriores	$ 110.378.55		
" Amort. del ejercicio	" 68.405.72	178.784.27	4.316.038.63
Sub-total del Activo			4.996.549.18
Bienes Inmateriales:			
No existen			—.—
Cargos Diferidos:			
Anticipo Impuesto a los Réditos			15.280.98
TOTAL			5.011.830.16

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Deudas Comerciales Diversas		16.333.—	
Otras Deudas:			
Acreedores Diversos:			
a más de 1 año de plazo		4.564.131.46	4.580.464.46
Provisiones:			
Provisión para Impuestos			4.303.80
Total de Compromisos			4.584.768.26
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			17.728.60
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen.			—.—
TOTAL			4.602.496.86
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		500.000.—	
Reservas:			
Legal		483.18	
		500.483.18	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio-ganancia	$ 111.246.11		
Saldo anterior - pérdida..	" 202.395.99	91.149.88	490.333.30
TOTAL			5.011.830.16
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)			$ 4.000.—

OSVALDO CORRARO, Director — RODOLFO FRANK, Director — AMILCAR A. CICHERO, Síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

DETALLE		m$n.	m$n.
Inmobiliaria:			
Renta por Alquileres			30.000.—
Menos:			
Sueldos y Aguinaldos		92.446.10	
Cargas Sociales		8.189.59	
Amortizaciones		68.405.72	
Gastos Aumento Capital		28.333.—	
Impuestos:			
Inspección Soc. Anónimas	$ 1.110.—		
Contribución Inmobiliaria	" 6.492.45		
O. Sanitarias de la Nación	" 81.—		
Actividades Lucrativas ..	" 394.—		
Sustitutivo a la Herencia - Año 1958	" 4.303.80		
Ajuste 1957	" 75.19	12,446.44	
Conservación y Mantenimiento Inmuebles		177.845.—	
Gastos de Oficina		1.129.70	
Previsión Ley 11.729		6.005.85	
Seguros		5.540.14	400.341.54
			370.341.54
Menos:			
Intereses	$ 38.132.50		
Venta de Inmueble	" 470.620.75		
Venta Muebles y Utiles (totalmente autorizados)	" 5.233.—	513.986.25	
Menos:			
Inmuebles vendido (valor de Inventario		32.398.60	481.587.65
Ganancia del ejercicio			111.246.11
Saldo anterior - pérdida			202.395.99
Resultado final (Pérdida del Balance)			91.149.88

OSVALDO CORRARO, Director — RODOLFO FRANK, Director — AMILCAR A. CICHERO, Síndico

BIENES DE USO — ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio.	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Amortizaciones: Del ejercicio %	Amortizaciones: Del ejercicio Importe	Amortizaciones: TOTAL	Neto Resultante
Inmuebles	3.977.764.—	—.—	45.768.30	3.931.995.70	19.444.80	0,21	8.291.—	27.735.80	3.904.259.90
Pavimento	38.320.—	—.—	—.—	38.320.—	15.328.—	20	7.664.—	22.992.—	15.328.—
Muebles y Utiles	466.418.90	69.357.—	11.268.70	524.507.20	75.605.75	10	52.450.72	128.056.47	396.450.73
TOTALES	4.482.502.90	69.357.—	57.037.—	4.494.822.90	110.378.55		68.405.72	178.784.27	4.316.038.63

Hago constar que he examinado todos los antecedentes y registraciones contables relacionados con el presente Balance, cuadro de Pérdidas y Ganancias y planillas anexas que se acompañan, habiendo verificado que los mismos han sido confeccionados de acuerdo a las disposiciones de la fórmula oficial e instrucciones pertinentes aprobadas por Decreto 9.795|54 y reflejan la situación económico financiera de la Sociedad.

Amilcar A. Cichero. Contador Público Nacional; Inscripto Mat. Cont. Tomo IV Fº 69 — Consejo Prof. C. E. Nº 221 Tomo I.

Registrada bajo el Nº N. 4.052
Buenos Aires, 22 de Julio de 1959.—

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia.

$ 7.840.— e.3|2-Nº 23.750-v.3|2|60

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LANERA RIO NEGRO
Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Sesenta y Cuatro. — Sn la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican comparecen los señores don Farid Maron, casado, don Alí Oscar Sale, soltero, don Raúl Pedro Fernícola (hijo); casado, don Diego García, casado, don Nelson Jesús Llorente, casado, don Porfirio Díaz, casado, doña Nelis Maron de Mantovani, casada, doña Hilda Tamarco de Ortiz, casada, don Héctor Edmundo Yoffre, casado y don Juan Simón Domingo, soltero, todos son argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad anónima "Lanera Río Negro, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", en la cual se redactaron sus estatutos, de la nómina de accionistas y los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número Diez mil seiscientos cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número Quince mil ocho de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada. del texto de los estatutos de la nómina de accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores que al final firman con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia del acto al señor Farid Marón, pasan a considerar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LANERA RIO NEGRO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha del Decreto que le acuerde la personería jurídica. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, máquinarias, artefactos, productos y frutos del país o del extranjero y b) La explotación agropecuaria y la comercialización de los productos derivados de esa explotación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, vender y arrendar toda clase de establecimientos rurales, campos y otros bienes inmuebles, registrar, comprar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, comprar, vender, importar y exportar toda clase de ganados, muebles, útiles e instalaciones relativas a los objetos sociales y en general, realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones relacionadas con dichos objetivos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una. — La primera serie compuesta de doscientas acciones se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones de las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente y en una o más series de acciones. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, en uno o más series de acciones ordinarias. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad para resolver las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento del capital será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondientes, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del presidente y de un director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes u en otros valores y en estos últimos casos siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria de la primera serie conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las series restantes inclusive de las que se emitan por aumento de capital autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior tendrán derecho de uno a cinco votos conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea, según el caso al disponer la emisión. — Para la designación de Síndico cada acción, cualquiera sea la serie a que pertenezca, dará derecho a un voto. — Artículo Sexto: Los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Si hubiera mora por parte de algún accionista la que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. La mora producirá mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. Transcurridos sesenta días desde la mora, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a tres vocales, designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de tres años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos y deberes hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes conjuntamente con el Síndico, si lo estiman necesario para formar quórum, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y cómo máximo hasta la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. Los Directores depositarán cinco acciones en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato. La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las que puedan corresponderles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 inciso c) y 14 de este estatuto. La remuneración en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio económico no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la Sociedad. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto incluído en el Orden del Día. — Artículo noveno: El Presidente o en su defecto, el Vicepresidente, suscribirán todos los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por los apoderados generales o

especiales que el Directorio designe. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en estos casos su voto a los efectos del quórum. — Artículo décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por intermedio de su Presidente o en su defecto del Vicepresidente. Las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo, Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actor, demandada o en cualquier otro carácter, la representación de la misma estará a cargo de su Presidente, de su Vicepresidente o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores Delegados. Gerentes, Administradores o Técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) Comprar y vender acciones de otras sociedades, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y efectuar depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando en las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. k) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo. m) Importar y exportar efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones. n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal. o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo que el Directorio podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo primero: Anualmente la asamblea designará a un síndico titular y a un suplente, con las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La asamblea podrá fijar al síndico una remuneración con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del presente estatuto. — Artículo décimo segundo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha señalada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se efectuarán durante tres días, con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto del presente estatuto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen las verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para retribución de los directores y del síndico; c) La suma que se señale como dividendo de las acciones, y d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo quinto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no los miembros del Directorio y el producto líquido que ellos obtengan será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó el precedente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie del capital con el siguiente resultado: 1. — Señor Farid Marón. — 150 acciones. — 2. — Señor Alí Oscar Sale. — 10 acciones. — 3. — Señor Raúl Pedro Fernícola (h.). 5 acciones. — 4. — Diego García. 5 acciones. — 5. — Señor Nelson Jesús Llorente. 5 acciones. — 6. — Señor Porfirio Díaz. 5 acciones. — 7. — Señora Nelis Marón de Mantovani. 5 acciones. — 8. — Señora Hilda Tamargo de Ortiz. 5 acciones. — 9. — Señor Héctor Edmundo Yoffre. 5 acciones. — 10. — Señor Juan Simón Domingo. 5 acciones. — Total 200 acciones. Puesta a consideración la designación del primer Directorio dió el siguiente resultado: Presidente: señor Farid Marón, vicepresidente: señor Alí Oscar Sale; director: señor Raúl Pedro Fernícola (h.); síndico titular: señor Juan Simón Domingo; síndico suplente: señor Nelson Jesús Llorente. El presidente señor Farid Marón procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento del importe de las acciones suscriptas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al presidente señor Farid Marón y al escribano Alberto García Calvo para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica quedando facultados para aceptar las modificaciones que se requieran de los estatutos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura respectiva por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — F. Marón. — Alí O. Sale. — Raúl Pedro Fernícola. — R. García. — N. J. Llorente. — Porfirio Díaz. — Nelis Marón de Mantovani. — Hilda Tamargo de Ortiz. — Héctor E. Yoffre. — Juan S. Domingo". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 9 Nov. 1959. Visto el expediente Nº 8953|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lanera Río Negro Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", atento a que en la Constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lanera Río Negro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 15008". Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia referente al acta de constitución, nómina de accionistas y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar en el carácter de sociedad anónima a "Lanera Río Negro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída a la sociedad anónima "Lanera Río Negro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto: don Alberto Oscar Vega y don Mauricio Enrique Forsolloza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Marón. — Alí O. Sale. — Raúl Pedro Fernícola. — R. García. — N. J. Llorente. — Porfirio Díaz. — Nelis Marón de Mantovani. — Hilda Tamargo de Ortiz. — Héctor E. Yoffre. — Juan S. Domingo. — Tgo.: Alberto Vega. — Tgo.: M. E. Forsolloza. — Ante mí: A. García Calvo. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos setenta y dos del Registro doscientos setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de tres pesos mon. nac. cada uno, núm.: ciento treinta y nueve mil trescientos dos, ciento treinta y nueve mil trescientos tres, ciento treinta y nueve mil trescientos cuatro, ciento treinta y nueve mil trescientos cinco, ciento treinta y nueve mil trescientos seis, ciento treinta y nueve mil trescientos siete, el presente ciento treinta y nueve mil trescientos ocho, y el que sigue ciento treinta y nueve mil trescientos nueve, todos correlativos, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — A. García Calvo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.240.— e.3|2-Nº 23.753 v.3|2|60

SALE Y MARON
Sociedad Anónima Consignataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Alí Oscar Sale, soltero; don Farid Marón, casado; don Gasparri Belisario Mantovani, casado; doña Adela Igarzábal de Sale, viuda; don Jorge Francisco Miguel Sánchez, casado; don Santiago Olivo Hanlon, casado; don Andrés Ortiz, casado; don Gustavo Facundo Mantovani, casado; doña Fatme Ayde Sale de Fernícola, casada y doña Nélida Dolores Pascual de Marón, casada, todos son argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad, con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la Sociedad Anónima "Sale y Marón", Sociedad Anónima Consignataria y Financiera", en la cual se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número diez mil seiscientos sesenta. — Que dichos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número quince mil noventa y tres de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los Estatutos, de la nómina de accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de 1959, reunidos los señores que al final firman en el local de la calle Córdoba 679, piso primero, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia del acto al señor Alí Oscar Sale, pasan a deliberar el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "SALE Y MARON, SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNATARIA Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le acuerde la personería jurídica. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros o asociada a ello, consignaciones, representaciones y comisiones de mercaderías, materias primas, maquinarias, frutos y productos del país o del extranjero, así como el otorgamiento de préstamos con o sin garantía y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una. — La primera serie compuesta de doscientas acciones se encuentra totalmente suscripta. — Las acciones de las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que estime convenientes y en una o más series de acciones. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento del capital será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes, o en otros valores y en estos últimos casos siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria de la primera serie conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las series restantes, inclusive de las que se emitan por aumento del capital autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, tendrán derecho a uno o a cinco votos conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea, según el caso, al disponer la emisión. — Para la designación de Síndico cada acción, cualquiera sea la serie a que pertenezca, dará derecho a un voto. — Artículo Sexto: Los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus tenencias a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá abonar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — La mora producirá, mientras dure, la caducidad de los derechos que confieran los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos sesenta días de la mora, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto en el art. 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a tres vocales designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de

tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos y deberes hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de alguno de los m rectores restantes juntamente con el síndico, si lo estiman n.c formar quórum nombrarán de entre los accionistas al reemplazante con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. Los Directores depositarán cinco acciones en la Caja de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración de los Directores con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen sin perjuicio de las que puedan corresponderles de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 10 inciso c) y 14 de este Estatuto. — La remuneración en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio económico no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades de la sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnicoadministrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto incluído en el Orden del Día. — Artículo Noveno: El Presidente o en su defecto el Vicepresidente, suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por los apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en estos casos su voto a los efectos del quórum. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente. Las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales y Juzgados Nacionales y Provinciales, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo, Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, la representación de la misma estará a cargo de su Presidente, o de su Vicepresidente o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos, en funciones relacionadas con la administración de la sociedad asignándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) comprar y vender acciones de otras sociedades, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obras, de servicios, así como tomar y efectuar depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuento, y en todas las formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos, k) registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo, m) importar y exportar efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones, n) establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal, o) distribuir dividendos provisorios siempre que su distribución y demás formalidades de distribución s ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo que el Directorio podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo primero: — Anualmente la Asamblea designará a un Síndico Titular y a un Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La Asamblea podrá fijar al Síndico una remuneración con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del presente estatuto. — Artículo décimo segundo: — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha señalada para aquéllas; en segunda convocatoria, las publicaciones se efectuarán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo tercero: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto del presente estatuto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo décimo cuarto: — El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de octubre de cada año. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a los disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2% para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, b) la suma que se fije como retribución de los Directores y del Síndico, c) la suma que se señale como dividendo de las acciones y d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo quinto: — En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no los miembros del Directorio y el producto líquido que ellos obtengan será distribuído entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó el precedente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie del capital con el siguiente resultado: 1. — Señor Alí Oscar Sale, 150 acciones. — 2. — Señor Farid Maron, 10 acciones. — 3. — Gasperri Belisario Mantovani, 5 acciones. — 4. — Señora Adela Igarzábal de Sale, 5 acciones. — 5. — Señor Andrés Ortiz, 5 acciones. — 6. — Señor Jorge Francisco Miguel Sánchez, 5 acciones. 7. — Sr. Santiago Olivo Hanlon, 5 acciones. — 8. — Gustavo Facundo Mantovani, 5 acciones. — 9. — Señora Fatme Ayde Sale de Fernícola, 5 acciones. — 10. — Señora Nélida D. Pascual de Maron, 5 acciones. Total 200 acciones. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio dió el siguiente resultado: Presidente. Señor Alí Oscar Salo, Vicepresidente: Señor Farid Maron, Director: Señor Gasparri Belisario Mantovani, Síndico Titular: Señor Santiago Olivo Hanlon, Síndico Suplente: Señor Jorge Francisco Miguel Sánchez. — El Presidente señor Alí Oscar Sale procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el diez por ciento del importe de las acciones suscriptas, o sea en total la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Se deja facultado al Presidente, señor Alí Oscar Sale y al Escribano Aureliano García Calvo, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran de los Estatutos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Alí O. Sale. — F. Marón. — Gasparri B. Mantovani. — Adela Igarzábal de Sale. — Andrés Ortiz. — Jorge F. M. Sánchez. — S. O. Hanlon. — G. F. Mantovani. — Fatme S. de Fernícola. — Nélida P. de Maron. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8.952|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sale y Maron, Sociedad Anónima, Consignataria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina — Decreta: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sale y Maron, Sociedad Anónima Consignataria y Financiera", constituída en esta Capital el 14 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.093. — Son Copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia referente al acta de constitución, nómina de accionistas y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar con el carácter de Sociedad Anónima a "Sale y Maron, Sociedad Anónima Consignataria y Financiera" y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad Anónima "Sale y Maron, Sociedad Anónima, Consignataria y Financiera", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto, don Mauricio Enrique Forsolloza y don Alberto Oscar Vega, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Alí O. Sale. — F. Maron. — Gasparri B. Mantovani. — Adela Igarzábal de Sale. — Andrés Ortiz — Jorge F. M. Sánchez. — S. O. Hanlon. — G. F. Mantovani. — Fatme S. de Fernícola. — Nélida P. de Maron. — Tgo.: M. E. Forsolloza. — Tgo.: Alzerto Vega. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos catorce del Registro doscientos setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos nacionales, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. García Calvo. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. e.3|2-Nº 23.754-v.3|2|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUFFA.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.794-v.12|2|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ZULEMA PEREA de CAZAUBON y don ALBERTO CAZAUBON. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.28|1-Nº 23.575 v.8|2|60

Nº 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA SUSANA TOMAS TIRRELL o ELENA SUSANA TOMAS TIRREL de VILA MORET. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|1-Nº 23.584 v.8|2|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR CAÑARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.25|1-Nº 23.470-v.4|2|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SIMONE. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. (Publicar por 10 días). — A. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 23.388-v.3|2|60

Nº 11

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, cita por diez días a acreedores y herederos de ANDRES BERGES y CORNELIA GYSBERTS.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.669-v.10|2|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BENITO URDANIZ.

Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.694-v.10|2|60

Agustín Tiscornia, Juez Civil del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE MOROSANO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.25|1-Nº 23.478-v.4|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO DEGLI ANGELI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 23.404-v.3|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO LEONE. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 23.405-v.3|2|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ISRAEL BIFMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.28|1-Nº 23.599 v.8|2|60

Nº 14

El señor Juez doctor Marcial F. Etcheverry cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CAO de PESTONI. Secretaría Nº 28. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.600.- e.29|1-Nº 23.645-v.9|2|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GIACOMPOL. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 23.406-v.3|2|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, titular del Juzgado número 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARMESTO de GARCIA. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — El secretario.

$ 1.600.— e.25|1-Nº 23.471-v.4|2|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PUNTURIERO.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.759-v.12|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado

Nº 22 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o MAGDALENA o ANA MARIA MAGDALENA MOLFINO de FIGARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 23.728-v.11|2|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FEDULLO de ROLDAN. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.623-v.9|2|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, a cargo Juzgado Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PENNACCA o PENNACCA de PROPATO o PENNACCA y LUBIANO o PENNACCA y LUBIANO de PROPATO. — Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|1-Nº 23.557 v.8|2|60

El Doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO COLLADO.
Buenos Aires, diciembre 7 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|1-Nº 23.540-v.5|2|60

Nº 29

El Juez Wenceslao Caballero (h.), del Juzgado Civil 29, Secretaría 57 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos "DI FELICE DOMINGO CONSTANTINO, s/sucesión", que ha designado a los Martilleros "Agrognadera" (S.R.L.), para que rematen los semovientes de propiedad del causante.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.752-v.6|2|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30), Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CHALER o MANUEL CHALER FORNER.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 23.733-v.11|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO DUCLOUT.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.673-v.10.2|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO BROMBERG.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|1-Nº 23.516-v.5|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO ZARA CUESTA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|1-Nº 23.412-v.3|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTUNATO.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.2|2-Nº 23.757-v.6|2|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE DAMIAN PELUSO.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.2|2-Nº 23.776-v.6|2|60

Nº 14

El Juez doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MUSICO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.30|1-Nº 23.670-v.4|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a DONATO SALVATIERRA, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.2|2-Nº 940 v.6|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto que deberá efectuarse por igual término, a quien o quienes se consideren con derecho a propiedad del inmueble ubicado en calle ECHENAGUCIA y GAONA en posesión del F. C. N. Domingo F. Sarmiento, de esta Capital, a fin de que comparezcan ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en los autos caratulados "Fisco Nacional c|el titular, y|o adquirente y|o propietario del certificado prescripto por el art. 24 inc. c) de la ley 14.159, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de ley (art. 80 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959 — Jorge G. Anderson, secretario.
e.2|2-Nº 980 v.6|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO YACCIOFANI a comparecer en la causa Nº 30.902 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.30|1-Nº 894-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ARRAPIDEL a comparecer en la causa Nº 30.960 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.30|1-Nº 895-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a AMILCAR MARCELO SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 30.882 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.30|1-Nº 896-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ABRAHAM FERES a comparecer en la causa Nº 29.570 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — José León Pagano (H.), secretario.
e.30|1-Nº 897-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO MACIEL a comparecer en la causa Nº 30.632 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.30|1-Nº 898-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JESUS PUENTE a comparecer en la causa Nº 30.632 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.30|1-Nº 899-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ZOLTAN PENYES a comparecer en la causa Nº 29.958 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|1-Nº 900-v.4|2|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS OLIVERIO a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 21 de enero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|2-Nº 941-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días al prófugo SALVADOR HORACIO PAINO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, enero 21 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|2-Nº 942-v.6|2|60

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ADOLFO FELIX procesado en la causa Nº 20.374, por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|1-Nº 901-v.4|2|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a FLORINDA ROLDAN de RAJOY, procesada por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.416, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|1-Nº 902-v.4|2|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure a cargo Juzgado doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CLOTILDE VICTORIA SANCHEZ BARRIOS, procesada por defraudación art. 44 Ley 12.962 para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2|2-Nº 943-v.6|2|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a CESAR PEDRO GARCIA FERNANDEZ, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.196, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.30|1 Nº 903-v.4|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a JOSE MANDURRINO y WALTER BARZAGHI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 20 de enero de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|2-Nº 945-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a RODOLFO MOLINA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 15 de enero de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|2-Nº 946-v.6|2|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC o ELIAS GULMAN a comparecer en la causa Nº 9069 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|1-Nº 904-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE RODRIGUEZ y CECILIO FERNANDO URIARTE a comparecer en la causa Nº 9765, que se les sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|1-Nº 905-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, interin. a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por el término de cinco días a EVELINA FUNES, a comparecer en la causa Nº 9833 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|1-Nº 906-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN CORIN a comparecer en la causa Nº 9239, que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|1-Nº 907-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CUENCA a comparecer en la causa Nº 9263 que se le sigue por tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|1-Nº 908-v.4|2|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARIO BACA a comparecer en la causa Nº 34 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.30|1-Nº 909-v.4|2|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO AUTELLI a comparecer en la causa Nº 24.136 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|2-Nº 947-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE RASCOVICH a comparecer en la causa Nº 24.156 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, enero 12 de 1960. — El secretario.
e.2|2-Nº 948-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 24.219 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, enero 14 de 1960. — El secretario.
e.2|2-Nº 949-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ORTIZ a comparecer en la causa Nº 24.017 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129 — Buenos Aires, enero 7 de 1960. — El secretario.
e.2|2-Nº 950-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO RAUL PEREZ a comparecer en la causa Nº 24.033, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Secretaría Nº 29. — Esteban Vergara, secretario.

e.30|1-Nº 910-v.4|2|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos a/c. Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CASANOVA, a comparecer en la causa número 8.244, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 4 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|2-Nº 951 v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE RAMON AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 8.328, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|2-Nº 952 v.6|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO ROBERTO FALCONE, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. P. R. S. — Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.2|2-Nº 953 v.6|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE MEDINA, causa número 7.307, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.2|2-Nº 954 v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ENRO J. J. TANSINI, a comparecer en la causa Nº 8.106, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, enero 22 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|2-Nº 955 v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a/c Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN LOPUCH, a comparecer en la causa número 8.339, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134 — Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|2-Nº 957 v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Instrucc. Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a LEVON ALEXAN TOPOLIAN, a comparecer en la causa número 8.343, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 19 de enero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|2-Nº 956 v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 8.345, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|2-Nº 958 v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, a cargo del Juzg. Instrucc. Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIA MUÑIZ de VALICELLI, a comparecer en la causa Nº 8.349, que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|2-Nº 959 v.6|2|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO SOTELO, a comparecer en la causa Nº 739 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.2|2-Nº 944-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DEL ROSARIO FERRER, a comparecer en la causa Nº 823, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.1º|2-Nº 917-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a SANTANDER, procesados por hurto, en la causa Nº 769, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.1º|2-Nº 918-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN CARLOS CASTELLI, a comparecer en la causa Nº 789, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145 — Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.1º|2-Nº 919-v.6|2|60

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN DE LA FUENTES FUENTES y MANUEL ANTONIO QUIROZ SANTANDER, procesados por hurto, asociación ilícita y encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 517, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Antonio L. Beruti, (h.) secretario.

e.1º|2-Nº 920-v.6|2|60

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN DE LA FUENTES FUENTES y MANUEL ANTONIO QUIROZ SANTANDER, procesados por hurto, asociación ilícita y encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 510, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.1º|2-Nº 921-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR KURUTCHET a comparecer en la causa Nº 930 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.30|1-Nº 911-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a NATALIO KODNER a comparecer en la causa Nº 621 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.30|1-Nº 912-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a DAMIAN SIMON PLATERO a comparecer en la causa Nº 926 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.30|1-Nº 913-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ANASTASIO SOTIL a comparecer en la causa Nº 867 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.30|1-Nº 914-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL APARICIO a comparecer en la causa Nº 766 que se le sigue por el delito defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.30|1-Nº 915-v.4|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO JOSE MARIA ALDUNCIN a comparecer en la causa Nº 803 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.30|1-Nº 916-v.4|2|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, int. a/c. Juzgado Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA GOMEZ, a comparecer en la causa número 359|59, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.1º|2-Nº 922-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, int. a/c. Juzgado Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO TOMAS BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 861, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Elsa N. Rieur, secretaria.

e.1º|2-Nº 923-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 17, Dr. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ARMANDO SPAGNUOLO, a comparecer en la causa Nº 879, que se le sigue por lesiones Art. 9º del Código Penal (Recíprocas), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Buenos Aires, 19 de enero de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.1º|2-Nº 924-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO J. FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 751, que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152. — Buenos Aires, enero 5 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.1º|2-Nº 925-v.6|2|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PROSPERO MAGNASCO, a comparecer en la causa Nº 926 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.

Buenos Aires, 26 de enero de 1960.— Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|2-Nº 960-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FLOREAL TOMAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, enero 25 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|2-Nº 961-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIO JESUS SANSOE, a comparecer en la causa Nº 757, que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18 de la Capital, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 18 de enero de 1960.— Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|2-Nº 962-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ALEJANDRO IBARGUREN a comparecer en la causa Nº 837 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 12 de enero de 1960. José Mancinelli, secretario.

e.30|1-Nº 926-v.4|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 681 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 19 de enero de 1960. Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.30|1-Nº 927-v.4|2|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado 19, se emplaza por el término de cinco días a FELIX HIDALGO a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 12 de enero de 1960. El secretario.

e.30|1-Nº 928-v.4|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN FRANCISCO BALVIDAREZ, a comparecer en la causa Nº 896, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 4 de enero de 1960.— Miguel Escalada, secretario.

e.2|2-Nº 963-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 904, que se le sigue por infracción a los Arts. 172 y 173, inc. 2º y Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 13 de enero de 1960.— Miguel Escalada, secretario.

e.2|2-Nº 964-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO RICOMBENI a comparecer en la causa Nº 959 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.2|2-Nº 965-v.6|2|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black (interinamente a cargo del Juzgado Nº 20), se emplaza por el término de cinco días a JUAN JORGE GERCOVICH a comparecer en la causa Nº 760 que se le sigue por los delitos de inf. a los arts. 261 y 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.2|2-Nº 966-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, interinamente a cargo del Juz. Inst. Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a GLADIS o AURELIA o AUDELINA IBARRA a comparecer en la causa Nº 948 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 7 enero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.30|1-Nº 929-v.4|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a J. DI PAOLA a comparecer en la causa Nº 939 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.30|1-Nº 930-v.4|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MANFREDO MAURER a comparecer en la causa Nº 950 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. Julio S. Soto, secretario.
e.30|1-Nº 931-v.4|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JUAN SOLDA a comparecer en la causa Nº 841 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.30|1-Nº 932-v.4|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MUSEVICH a comparecer en la causa Nº 863|59 que se le sigue por el delito de retención indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.30|1-Nº 933-v.4|2|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ANAS a comparecer en la causa Nº 501|59 que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|2-Nº 967-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GARCIA a comparecer en la causa Nº 532 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, [illegible] de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría [illegible]
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|2-Nº 968-v.6,2|60

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO CASTILLA a comparecer en la causa Nº 542 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|2-Nº 969-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN M. PINCEVIC a comparecer en la causa Nº 642 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|2-Nº 970-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, titular del Juzgado Nº 21, Cap. Fed., se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE a comparecer en la causa Nº 571 que se le sigue por el delito de defraudación (art. 173, inciso 9º Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|2-Nº 971-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a IRENEO RAPAGNANI a comparecer en la causa Nº 550 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|2-Nº 972-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SANTANA, MANUEL FERNANDO PASCUAL, HECTOR HORACIO LOFGREN y SIMON AMADO, a comparecer en la causa Nº 638|59, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|2-Nº 973-v.6|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, Sec. Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO HABERFELD a comparecer en la causa Nº 475 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria en los autos "Bco. de la Pcia. de Bs. As. c|Marchi y Cía., S. R. L. del Juzgdo. de Ccio. 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.30|1-Nº 934-v.4|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Eduardo F. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado Correccional "J", se emplaza por el término de cinco días a HERNAN MELGAR, a comparecer en la causa Nº 1027, que se le sigue por el delito de desobediencia art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, enero 4 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|2-Nº 976-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional "J", interinamente, doctor Eduardo F. Malbrán, secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GANDRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4047, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Local del Juzgado: Charcas 1490.
Secretaría, 21 de enero de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.2|2-Nº 977-v.6|2|60

Por orden y disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, interinamente a cargo del Juzgado Letra "J", doctor Eduardo Malbrán, se cita, llama y emplaza durante el término de cinco días, a contar de su primer publicación, a ALBERTO GRIMBERG, acusado de infracción al Art. 302 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de incomparencia.
Local del Juzgado: Charcas 1490, 2º piso.
Secretaría, 7 de enero de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.2|2-Nº 978-v.6|2|60

Por orden y disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Eduardo Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado Letra "J", se cita, llama y emplaza para que durante el término de cinco días comparezca a estar a derecho, al procesado BRAULIO FERNANDEZ, imputado del delito que reprime el art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de seguir la causa en su rebeldía, en caso de que no compareciere en el término indicado.
Local del Juzgado: Charcas 1490, piso 2º.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.2|2-Nº 979-v.6|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 1.102, a PEDRO ZEBALLOS o CEVALLOS, argentino de 30 años de edad, casado, domiciliado en Barrio Gral. Mitre, casa 11, Capital Federal, procesado como autor del delito de daño, art. 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Alberto A. Campos, secretario.
e.30|1-Nº 925-v.4|2|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Correccional letra N, doctor Eduardo F. Malbrán, por ante la Secretaría Nº 75 interinamente a cargo del doctor Marcelo Manigot Beruti, se cita y emplaza a JOSE DERMIDIO GALINDEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N". Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.2|2-Nº 974-v.6|2|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Correccional letra N, doctor Eduardo Félix Malbrán, Secretaría Nº 75, interinamente a cargo del doctor Marcelo Manigot Beruti, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LEON para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.2|2-Nº 975-v.6|2|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a FABIO TOLEDO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación de la presente, en causa 6.092 que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 936-v.4|2|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALBERTO ARENA y ARTURO EDUARDO WOLFAR para que, dentro de los treinta días de la presente publicación, se presenten a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 780-v.11|1|60
e.12|1-Nº 780-v.9|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ERMAN MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|1-Nº 893-v.4|2|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ARMINDA ALIFIA SEILER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5.809, que se le sigue por infracción a los arts. 19 y 26, Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría, Buenos Aires, 30 diciembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.2|2-Nº 938-v.6|2|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Mario Luis Alba Posse, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANSELMO TISERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º, Capital.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959 — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.2|2-Nº 939-v.6|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Feria, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría a cargo del doctor Luis E. Camps, se hace saber por cinco días, que en los autos de convocatoria "INTER COM. ARGENTINA S. R. L.", se han dictado las siguientes resoluciones: ||Bnos Aires, 21 de enero de 1960. — Autos y Vistos: Resultando de las constancias de autos que se han cumplido las exigencias del artículo 10 de la Ley 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Inter Com. Arg S. R. L. y conforme a los artículos 13 y 89 de la misma Ley, resuelvo: Fijar término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico que resulte designado en la audiencia del día 25 de enero, a las 11 horas, lo que se anunciará en el tablero del Juzgado, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de acuerdo al artículo 22 de la citada Ley; señalar el día 28 de abril de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número; declarar intervenida la contabilidad del convocatario e intimar a éste con la prevención del artículo 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad, a fin de que el Actuario cumpla las disposiciones del inciso 4º del citado artículo 13, los que luego les serán devueltos; publicar edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina" haciendo conocer este auto, edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición; ordenar la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito Hipotecario o Prendario, y dar al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. — Rep. la foja. — Federico Galli Villafañe. —, . . . Buenos Aires, 25 de enero de 1960. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico de esta convocatoria a don José Mirto Guido, a quien le ha correspondido según sorteo realizado en este acto, conforme al artículo 89 de la Ley 11.719, quien previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo ante el actuario. — Comuníquese por nota al Boletín Judicial la precedente declaración. — Rep. la foja "25" vale. — Federico Galli Villafañe.
Buenos Aires, 27 de enero de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 8.800.— e.30|1-Nº 23.684-v.4|2|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Juan Bautista Sansserri, Juez Federal a cargo, por subrogación legal, del Juzgado Nº 1 de esta provincia, Secretaría Armín Francisco Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ABEL AGUILAR, sucesión. — Formosa, septiembre 11 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.644-v.9|2|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hácese saber por diez días que a pedido de parte en los autos: RAPAPORT de GOLDSTEIN REGINA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 7 de febrero de 1960, a las 17 horas, en los mismos, siete lotes de

terrenos situados en Mar del Plata con frentes a las calles Las Heras y Formosa, y calle Sarmiento entre Formosa y Matheu, constituídos por los lotes 10a, 10b, 10c, 11a, 12a y 12b y lote "f", manzana 8, con superficies de 333.99 m2; 341.98 m2; y 449.98 m2. Bases $ 125 y $ 250 el m2. Mitad al contado y mitad en dos semestres con garantía hipotecaria, 12 o|o de interés anual y en las demás condiciones usuales para esta clase de operaciones. Escrituras por ante el escribano que designen los vendedores. — Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Lotes baldíos sin mejoras. Afirmado y servicio de trolebús por la calle Sarmiento.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.400.— e.25|1-Nº 23.444-v.4|2|60

Nº 33

JUDICIAL: 4 lotes Miramar, Pdo. Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., calle 29, esquina 36. Base: $ 30.000.— c|u., 50 % al contado, saldo a 1 año, garantía hipotecaria 1er. término, interés anual 12 %. — El comprador lote ubicado esquina, tendrá opción adquirir lindero por mismo precio. — Ad-corpus, libre de ocupantes, impuestos pagos a la posesión, pavimentos cancelados. — Manzana "GG", sección 3ª. Miden 10a. y 10b: 12 m. frente por 17,32 m. c|u. Lote 10 c: 10 m. frente por 17,32 m. — Lote 10 d: 6,30 m. calle 29; 14,32 m. calle 36, por 17,32 m. — Escrituras Esc. Norberto J. Vila Sánchez como condición de venta, domingo 14 de febrero 1960, 18 horas, en los terrenos. — Rematador: Carlos Pita Talcahuano Nº 90 (Oficina Peracca) O|Juez Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría 46, autos "PAIS JOSE y otro, sucesión ab intestado". — Seña 10%. — Comisión 3 %. — 5 Dbis. B. Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800.— e.2|2-Nº 23.781-v.6|2|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUDAX

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 5896

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del Síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, se recuerda el artículo 22º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Enero 28 de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.1º|2-Nº 23.732-v.5|2|60

ALUCITA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1960, a las 18 horas, en Avda. Amancio Alcorta 3744, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar convenio adquisición del activo y pasivo de Stybe Industrial Eléctrica S. R. L. y resolver su aprobación o desaprobación.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.699-v.4|2|60

ALUCITA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1960, a las 19 horas, en Avda. Amancio Alcorta 3744, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, en la denominación de la sociedad, aumento de capital, reducción del objeto social y toda otra modificación que la Asamblea resuelva a propuesta del Directorio o por sugerencia de los señores accionistas en el acto de la Asamblea.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|1-Nº 23.697-v.4|2|60

A. BOTTACCHI SOC. ANONIMA

De Navegación, Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de Febrero de 1960, a las 17.00 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos por renuncia de los actuales;

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|1-Nº 23.609-v.3|2|60

"ALCRE", SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Larrazábal Nº 1941 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1960, a las 20.30 horas; en el local de la Avenida Leandro N. Alem Nº 619 (4º piso) a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación como Director Titular del señor Alberto E. Credidio.

2º Fijación de las características y emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital votado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31|8|59

3º Modificación de los estatutos sociales, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 enero 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|1-Nº 23.631-v.3|2|60

"B"

BRISTOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Corrientes 545 — 1º piso

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de febrero de 1960 a las 12 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de septiembre de 1959.

2º Aumento de capital.

3º Reforma de estatuto.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|2-Nº 23.802-v.6|2|60

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO.

24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el 11 de febrero de 1960, a las 17 horas, en el local social: Reconquista 200 Buenos Aires

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 24º ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Aplicación de utilidades.

3º Capitalización de Reservas.

4º Fijación del número de Directores y síndicos y elección de los respectivos Directores representantes de las acciones "A" y "B" para integrar el Directorio; ratificación del nombramiento de un Director llamado para realizar funciones especiales, y designación de un Director para desempeñar las mismas por el ejercicio de 1960, fijándole la remuneración correspondiente, de acuerdo al Art. 39º.

5º Designación de presidente, vicepresidentes 1º y 2º y secretarios 1º y 2º, para el nuevo ejercicio.

6º Nombramiento de los Directores representantes de ambas categorías de acciones para integrar, en unión del presidente del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio y designación de los respectivos suplentes.

7º Elección de Síndicos y de un suplente de síndico.

8º Fijación de las remuneraciones de que tratan los artículos 34º, 41º, 42º y 47º del estatuto.

9º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 4.800.— e.1º|2-Nº 23.730-v.5|2|60

BUENOS AIRES EXIMPORT

S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, en Cangallo 346, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;

2º Remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes;

4º Elección de un director suplente;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|1-Nº 23.630-v.3|2|60

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.

Productos Farmacéuticos

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 12 de Febrero de 1960, a las 10 horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1959.

2º Elección de directores; síndicos y auditores de Contabilidad.

3º Honorario del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|2-Nº 23.715-v.5|2|60

"D"

DROGUERIA FUCHS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCOTORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1960, a las 18 hs., en Moreno 1833, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de setiembre de 1958 y 1959;

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndicos;

3º Fijación del número de directores;

4º Elección de sus miembros y síndicos;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar los certificados de acciones con tres días de anticipación.

$ 3.600.— e.29|1-Nº 23.639-v.3|2|60

"E"

EDITORIAL MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Economía Minera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1960 a las 19 horas, en Avda. de Mayo 1370, 9º piso, Of. 236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de enero de 1959.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección total de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|2-Nº 23.790-v.6|2|60

EL FENIX SUDAMERICANO

Cía. de Reaseguros S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Febrero de 1960, a las 17 horas, en la sede Lavalle 1473, 3º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a consideración y resolución de la Asamblea, la solicitud que se presentará a las autoridades, a los efectos de obtener la restitución de la personería jurídica y disponer las medidas para llevar a cabo la decisión que se tome, otorgando los poderes necesarios.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Enero 26 de 1959. — Heriberto Rastalsky, apoderado.

$ 2.400.— e.1º|2-Nº 23.717-v.5|2|60

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

Registro Nº 4885

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 1960, a las 10,30 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Aumento del Capital autorizado.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la Asamblea se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Enero 28 de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.1º|2-Nº 23.731-v.5|2|60

ESSEX (ARGENTINA)

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de febrero de 1960, a las 12 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|2-Nº 23.744-v.5|2|60

[illegible]

SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Expte. Nº 10.500

CONVOCATORIA

Convócase para el día 10 de febrero de 1960, a las 19 horas, en corrientes Nº 2763, 2º piso, of. 6º para considerar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elegir directores y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|1-Nº 23.693-v.4|2|60

"F"

FORJA ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1960, a las 19 hs. en el local de la misma, calle Corrientes 316, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación económica y financiera de la empresa, y sobre los planes de reorganización:

2º Ratificación del mandato conferido a los directores, y;

3º Consideración del criterio a seguir para la transferencia de acciones.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deben cumplimentar lo dispuesto en el artículo 11º de los Estatutos. — Ing. César Paradelo Malcolm, presidente del Directorio.

$ 2.400.— e.29|1-Nº 23.634-v.3|2|60

"G"

GANZ ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de febrero de 1960 a las 12 horas, en Lavalle 1206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|1-Nº 23.629-v.3|2|60

"H"

HUELGHES S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Defensa 135 Buenos Aires

Registro Nº 7365

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Febrero de 1960 a las 12 horas en el local social Defensa 131 piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 del Código de Comercio cerrado el 30 de Septiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de per-

sonas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|2-Nº 23.777-v.6|2|60

HERCULES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1960 a las 12.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la documentación establecida por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Retribución de directores y síndicos y distribución de utilidades.
3º Reforma de estatuto.
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|1-Nº 23.671-v.4|2|60

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima
(N-8072)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 8 de febrero 1960, 11.30 horas, Sarmiento 930, 7º A, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.619-v.3|2|60

"J"

JOHN DEERE ARGENTINA, S. A. I. C.
Paseo Colón 515 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 25º de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1960, a las 10 hs., en el local de la Sociedad, Paseo Colón 515 (2º piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1959.
2º Establecer el número de directores titulares para el próximo ejercicio (art. 10º de los Estatutos).
3º Elección de los directores titulares de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea en el punto anterior y de tres directores suplentes, todos ellos por el término de un año (art. 13º de los Estatutos).
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año (art. 24º de los Estatutos).
5º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
6º Aumento del capital autorizado (art. 6º de los Estatutos).
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 34º de los Estatutos). — El Directorio.
$ 4.400.— e.2|2-Nº 23.789-v.6|2|60

"L"

"LEGION EXTRANJERA"
Fábrica de Hojas de Afeitar Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Legión Extranjera" Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1960, a las 14.30 horas, en su sede social de la Avda. Belgrano Nº 1345, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Emisión de acciones dentro del capital autorizado;
3º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, como así los demás documentos establecidos por los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio comercial, cerrado al 31 de diciembre de 1959, y la distribución de utilidades;
4º Composición del Directorio y designación de sus miembros;
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. — El Directorio.
$ 4.000.— e.29|1-Nº 23.650-v.3|2|60

"M"

MARFICO S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de febrero de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar:
1º Adquisición cuotas sociales Refinerías Metales Uboldi y Cía. SRL.
2º Modificación del nombre de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.779-v.6|2|60

MESSING Y CIA.
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 1960, en la sede social, calle Lavalle 1759, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social hasta m$n. 16.000.000.— de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos;
2º Designación de las personas autorizadas para suscribir las escrituras públicas pertinentes y su inscripción en el Registro Público de Comercio;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|1-Nº 23.679-v.4|2|60

"P"

PERMANENTE S. A.
Comercial y Financiera
Belgrano 680 — Buenos Aires
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 10 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en Belgrano 680, 1º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado, dentro de lo que establecen los Estatutos vigentes, a la suma de 250 millones de pesos moneda nacional;
2º Ampliación del número de directores de la sociedad;
3º Designación de directores para cubrir los nuevos cargos;
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|1-Nº 23.612-v.3|2|60

"S"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
EL TREBOL
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1960, a las 15 horas, en el local social calle Reconquista 336, piso 5º a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, la memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|2-Nº 23.748-v.6|2|60

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria - Número Registro 4722
Convócase a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de febrero de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 184, 1er. piso "B", Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Remuneraciones Directores Gerentes (art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.- e.1º|2-Nº 23.737 v.5|2|60

"T"

TRIANA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria en el local de la sociedad, calle Sarmiento 355, Capital, el día 22 de Febrero de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1959.
b) Resolución sobre la propuesta del Directorio de distribución de utilidades.
c) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
d) Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.
e) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|2-Nº 23.714-v.5|2|60

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 10|2|1960, a las 10 y 30 hs., en Lavalle 1860, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 26|9|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a Directores y síndicos.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.30|1-Nº 23.674-v.4|2|60

U. S. RUBBER INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial - Productos de Caucho
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 11|2|1960, a las 11 y 15 horas, en Garay 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexo A y C e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico para el año 1960.
5º Autorización para emitir m$n. 10.000.000. —en Acciones Ordinarias a su valor a la par.
6º Autorizar a las personas que efectuarán los trámites inherentes a la emisión de acciones en el caso de ser aprobado el punto 5º.
7º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|1-Nº 23.675-v.4|2|60

"V"

"VESTA" S. A. C. I. A. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Febrero 1960, a las 18 horas, en Lavalle 2040, para considerar aumento de Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.591-v.3|2|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Luis Castro, martillero público, con oficinas en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 2045, Capital, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de pizzería, heladería, restaurant y bar sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4514, esquina NOGOYA, domicilio de las partes. — Vendedor, Juan Lamperti. Comprador, Luis Fortunato Desimone. — Por reclamos del citado negocio, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.763-v.6|2|60

Antonio Caneda transfiere el cincuenta por ciento de su negocio café-casa de lunch, venta helados, despacho de bebidas alcohólicas, AV. JUAN B. ALBERDI 5391, Cap. a Juan Manuel Digennaro. —Reclamos ley, domic. partes, mismo negocio.
$ 800.— e.2|2-Nº 23.771-v.6|2|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que Elio Ouanono vende 2|5 partes a Augusto Barsanofio Stano, y 2|5 partes a los Sres. Raúl Oscar Giraldez y Néstor Novoa neg. restaurant bar, AV. JUAN B. JUSTO 7298, Cap. Recl. ley y dclio. en n|ofic.
$ 800.— e.1º|2-Nº 23.746 v.5|2|60

Se avisa al comercio que José Stracquadaini transfiere a Alicia Yañez el activo y pasivo del neg. de confitería, venta de cafés, tés, yerbas y vta. de helados, sito en AV. SAENZ 401, Cap. Recl. ley y dclio. en el negocio.
$ 800.— e.1º|2-Nº 23.747 v.5|2|60

Digrisolo y Cía., domiciliada en Salta 1321, vende a Domingo Antonio Bianchini, domiciliado en Iriarte 2236 el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y afines ubicado en el ANDEN SUD DE LA ESTACION FLORIDA DEL SUBTERRANEO LINEA "D", QUIOSCO Nº 1, libre de pasivo. — Reclamos de ley: Moreno 1623, 2º piso C.
$ 1.200.— e.1º|2-Nº 23.729-v.5|2|60

Villafañe y D'Onofrio, martilleros públicos, con oficinas en Uruguay 620, 3er. piso, T. E. 40-9562, avisan que el señor Aristóbulo Santos Capuzzello v. n de a doña Tomasa Dolores Avalos el negocio de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA INDEPENDENCIA 2353, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|2-Nº 23.725-v.5|2|60

Milton Juvenal Andino, vende su negocio de artículos para señoras sito en AVENIDA RIVADAVIA 6836, Local 25, Capital Federal a José Raúl Zanetti, Abraham Wenceslao Trabucco y Ramón Carlos Luis Ginés — Reclamos de ley y domicilio de las partes. Estudio Machado, martillero, Juan Bautista Alberdi 1456, Interviniente.
$ 1.200.— e.30|1-Nº 23.664-v.4|2|60

González y García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, avisan que Tomás Collazo, Rafael Espósito y Antonino Joaquín Espósito, venden a José García, José María Vidal y Rafael Espósito para "El Retiro" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), todas las instalaciones, muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás efectos ubicados en la concesión del Comedor para Obreros dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación (Administración Nacional de Puertos) sito en el Nuevo Puerto de la Capital Federal, Dársena "A", calle AVENIDA TOMAS A. EDISON s|n. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 2.400.— e.30|1-Nº 23.665-v.4|2|60

Eduardo C. Navarro, martillero público, con oficina en Avda. R. S. Peña 832, piso 3º, Capital, avisa que: Erna Gerda Ella Jorgensen de Bang, vende a la señora Ana María Roager de Buhl, su parte que le corresponde en el negocio de restaurante y bar establecido en la calle AVDA. R. S. PEÑA 1138, Capital, tomando a su cargo el comprador la totalidad del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.706-v.4|2|60

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Sasson Hnos.", compuesta por los señores Isaac Sasson y Teófilo Sasson, dedicada al ramo de tejidos en gesto ALTOLAGUIRE 1525, Capital, a Atilio Coppola. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.29|1-Nº 23.621-v.3|2|60

Río y Cía., balanceadores, martilleros, oficinas Sanabria 2501, T. E. 50-7780, avisan: Oscar José María Fano, Manuel [illegible] Domínguez, Alberto Domínguez, Guillermo Paladini, Gabriel Rogelio García, Saturnino Olivar y Armando Nicasio Lucero, venden su negocio de elaboración de pizza, fainá, fugazza, empanadas y churros, venta de bebidas alcohólicas y de helados, sito Av. GAONA 3255, Capital, a Leandro Corbi y Angel Mario Massardo. — Domic. partes y recl. Ley, nuestras ofic.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.622-v.3|2|60

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Manuel Chico y Agustín Wassinger, venden a Leonor Carmen Paternoster de Franzoni, fiambrería y quesería, Avda. JUAN B. JUSTO 3263, puesto 52 del mercado modelo Nº 1, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.649-v.3|2|60

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, con domicilio en ACEVEDO 1738, Capital, disuelven totalmente su sociedad, reclamos de ley, y domicilio de las partes, Tucumán 2617, Capital.
$ 1.200.- e.30|1-Nº 23.701 v.4|2|60

Emalio José Serra, balanceador, hace saber que Dionisio Castellán vende a Ramón González, la tercera parte indivisa que le corresponde del "taller mecánico y afines Avenida", sito AVENIDA DEL TRABAJO 4371|75. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.608-v.3|2|60

Río y Cía., balanceadores, martilleros, oficinas Sanabria 2501, T. E. 50/7780, avisan: Angel Mario Massardo, vende su negocio de despacho de comestibles, 1º, avisan: Rafael Ahedo, vende a María Inés Blanco de Doral, Ada Margarita Marta Mosti de Collina y José Arturo Blanco, hotel alojamiento, AZCUENAGA 1421, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficina.

Este aviso anula y rectifica el insertado con fecha 21|1 al 27|1|60.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.647-v.3|2|60

Vázquez, Lerma y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Luis Martínez, vende a Sebastián García. Vert simo Miguez Vázquez, Mercedes Domínguez de Bujan, Antonio Fernández y José Miguelez, el negocio de: "confitería, venta de helados en envases de único uso, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avda RIVADAVIA 7336, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.642-v.3|2|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. Ltda. Mart. Públ. Cangallo 1739, avisan que: Berta Yampolsky, vende a Amalia Ciarduli su neg. fiambrería, quesería y arts. env. de AVDA. PARRAL 546. — Reclamo de Ley n|oficinas domicilio las partes.
$ 800.— e.28|1-Nº 23.567-v.5|2|60

"B"

Orlando Parracía, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Aldo Federico Grillo, vende su negocio perfumería, sito BEAZLEY 3710, Capital, a Elsa Esther Rivas de Menéndez. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.2|2-Nº 23.803-v.6|2|60

Ernestina Máxima Villafeal de Pérez y Antonio Brossio, avisa que vende a Flora Lisarriaga de Casalos su fiambrería y quesería sito en la calle BALBASTRO Nº 2093 libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle Cortejarena Nº 3399 de esta Capital. — Domicilio de la vendedora y vendedor Cortejarena 3399, domicilio de la compradora Balbastro 2093.
$ 1.200.— e.1º 2-Nº 23.727-v.5|2 60

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen Nº 1208, avisan que Francisco Pérez y Camilo López venden a Manuel Sánchez González su hotel, calle BEAUCHEF Nº 281. Domicilios contratantes y reclamos ley Nº 11867 en nuestras oficinas.
$ 800.- e.30|1-Nº 23.705 v.4|2|60

Bigi y Cía., S. R. L. Balanceadores y martilleros públicos, de Rivadavia 11238 T. E. 64-2340, avisan que Juan Carlos Reschini y Roberto Sardo, venden a Félix Carlos Rivero, quiosco de cigarrillos y caramelos sito en BARRAGAN 382, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.29|1-Nº 23.606-v.3|2|60

Arbeleche, Sironich y Fagilde, balanceadores, Santiago del Estero 315, 38-6310, avisan que Felipe Muñoz y Macario Bueno López venden a Manuel Liberio Moure, José Moure, Francisco Simal, Macario Bueno López, Pedro Nievas y José Martins López, el café, bar y casa de lunch BELGRANO 1402 esq. SAN JOSE. Capital: domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.643-v.3|2|60

"C"

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, hace saber, que con su intervención "Julio Furth y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", Importadora y distribuidora de productos metalúrgicos, vende a "Julio Furth y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", su Fondo de Comercio con la totalidad de sus activos y pasivos. — Domicilio de ambas partes: CALLAO 629, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.770-v.6|2|60

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes Nº 745, 3er. piso, dto. 35, Capital, hace saber que "Kon Tiki", restaurante CORRIENTES 1239, no ha sido vendido total ni parcialmente a Carlos Cerulo, reservándose "Kon Tiki" derechos de ley.
$ 800.— e.2|2-Nº 23.772-v.6|2|60

José Lois e Hijos y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan: Rogelio Nazario Ibarrola, Roberto Oscar Pierpaoli y Ricardo Gil, venden a Osvaldo Julio Berreta, su negocio fiambrería, sito COSSIO Nº 5655, domicilio partes. — Reclamos término ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|2-Nº 23.801-v.6|2|60

El Dr. Abraham Rabotnikof hace saber que, con su intervención, Carlos Zaliz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Larrea 934, 6º B., vende su negocio y fondo de comercio de fábrica de sombreros y anexos, instalado en calle CORRIENTES Nº 2234, exclusión de mercaderías y pasivo, a favor de Del Golfo, Sociedad Anónima, domiciliada en Boulogne Sur Mer 462. — Reclamos en su Estudio, Corrientes 2335, 1º A. (Tel. 47-0504), donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.795-v.6|2|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, oficinas Paso 321, Capital, avisan que Dulcenombre Domínguez, vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de café, bar y billares sito en CUENCA 2901, Capital, a Manuel Regueiro Andrade, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|1-Nº 23.657-v.4|2|60

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos, avisan que la señora Sara Varela Vda. de Sachs vende a la señora Haydée Pace, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 865, Capital. Reclamos Ley 11867 en nuestras oficinas, Valentín Gómez 3419, Capital, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.30|1-Nº 23.704-v.4|2|60

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso), Avellaneda, T. E. 22 - 4465, avisa al comercio que por su intermedio el señor Ventura Da Cruz vende al señor Vicente Martínez de la Fuente su mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle CARRANZA 1559|61, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes mismo negocio.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.625-v.3|2|60

José Bouso, Antonio Bouso, Leonor Bouso y José Antonio Lobullo, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y fábrica de masas, establecido calle CORDOBA Nº 5502, domicilio vendedores. — Comprador Livio Gatti, domiciliado en Brasil 2877. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, Martillero Público, Brasil 2877.
$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.601-v.3|2|60

Se hace saber por cinco días que don Octavio Signorini vende a don Osvaldo Severino e Italo Signorini, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1957, su negocio de carpintería mecánica, que funciona en la calle CALDERON Nº 1659. Interviene Escribanía Drucaroff. Domicilio de las partes, Suipacha 576, 6º p. oficina 1.
$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.662-v.3|2|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Cándido Navia, Jesús P. Barros, José Vide y Avelino Oviedo venden a Albino Cota, Leonardo Durán, Francisco Vázquez y Daniel Alvariño, su negocio de café, bar y casa de lunch calle CONSTITUCION 1201|15 esquina SALTA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.653-v.3|2|60

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos avisan que José Ortega vende a Roque Simone y Manuel Fernández su negocio de fábrica de pastillas sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4559, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma. Oposiciones ley 11.867 en nuestras oficinas, Valentín Gómez 3419, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.646-v.3|2|60

"CH"

Ramos, García & Cía., martilleros, ofic. Sarmiento 1480, Capital, avisan que se vendió el café-bar, sito CHARCAS 455, Cap. — Vend.: Delfín Pereira, Antonio Rodríguez, Castor Ferreyra y "Benito Fernández", /por Suc. Celso Fernández; Comp.: Angel T. Tilbes, Cándido Soto, Pedro Iriarte & Pedro Uturry, domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.780-v.6|2|60

Desanzini, Carrillo y Cía., martilleros públicos, hacen saber que: María Chiarandini Vda. de Belloti vende a Ludmila Buzavscek de Rainis el negocio "bombonería, cafés y tés", sito en CHIVILCOY 30, Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en Corrientes 1369, 8º, of. 23, Capital.
$ 800.— e.1º 2-Nº 23.742 v.5|2|60

Se comunica al comercio que el Sr. Andrés D'Aleo vende y transfiere a los socios restantes, Sres. Domingo Míguez, Juan Carlos Govea y Francisco Míguez, su parte de capital en la firma Saldos Charcas Sociedad Colectiva de Míguez, D'Aleo, Govea y Míguez, instalada con negocio de zapatería en la calle CHARCAS Nº 1269, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio antes indicado.
$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.659-v.4|2|60

"D"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Crispiniano Peralta, vende su negocio de hotel-pensión, sito DARRAGUEYRA 2327, Capital, a Teresa Manuela Ferreiro. — Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.29|1-Nº 23.618-v.3|2|60

"E"

Se hace saber que los señores Ramón Viturro Río, José Peregrino Regateiro y Luis María Fernández, venden a los señores Luis Durán y Oscar Viturro sus derechos en el negocio de almacén, sito en ENTRE RIOS 975|77 de esta Capital, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.774-v.6|2|60

Orlando Parracía, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Domicilio Muñiz Fuertes, vende su negocio fiambrería y quesería, sito ESQUIU 1102, Capital, a Miguel Vicente Cirone y Oscar Hércules Sapini. Reclamos Ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.2|2-Nº 23.799-v.6|2|60

"F"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, Uruguay 1143, avisan: Pascual Gullo, vende su negocio "frutería, verdulería" sito calle FITZ ROY Nº 2203 a Raúl Masip, quien toma a su cargo el pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|1-Nº 23.667-v.4|2|60

"J"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3791 y 5125, avisan que por su intermedio Germán Fariña y Benito González venden a Gregorio Rubín su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle JUEZ TEDIN Nº 2745. —Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|1-Nº 23.666-v.4|2|60

"L"

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, Roberto Juan Btacar vende a Teresa Abás de Steimberg, el negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en LUIS BELAUSTEGUI Nº 3813|15 Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 23.719-v.5|2|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Antonio Herrera vende a José Carmelo Meligeni su negocio de despensa y despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LAVALLE Nº 4451, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.30|1-Nº 23.687 v.4|2|60

"M"

Avisan Musladino y Cía., martilleros públicos, balanceadores, Constitución 1279, Capital, que: Rina Violeta Inés Linares vende a Miguel Lazcano Aguirre el negocio de mercería y perfumería calle MORENO 2007, Capital, libre de deuda y gravámenes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|2-Nº 23.733 v.5|2|60

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 2949, Capital, avisan que Héctor René Villapol vende a Juan Pichirili, su negocio de panadería y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito NICARAGUA 600 esquina AREVALO 1939. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.761-v6|2|60

Leopoldo Orenstein, escribano titular del registro Nº 122, Capital Federal, avisa que el señor Andrés Sar, vende a los señores José Antonio Bonafine y Vicente Bonafine, los puestos de ventas de frutas y verduras del mercado sito en la calle NAZCA Nº 1275|77|79. — Reclamos de ley, en la escribanía Orenstein, Uruguay 560, of. 70|72, Capital Federal.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.736-v.6|2|60

Al comercio: Se hace saber que el señor Francisco Morell, vende al señor Héctor René Villapol, haciéndose este cargo del activo y pasivo, su negocio de panadería mecánica sita en la calle NICARAGUA 6000 de esta Capital. — Reclamos de ley, en Rivera Indarte 91, Capital donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.1º|2-Nº 23.721-v.5|2|60

Se avisa y hace saber por el término de ley que don Jorge Oscar Noto, vende su negocio de peluquería para damas y perfumería, sito en NAHUEL HUAPI 2226, Capital, a don Pedro Antonio Martínez. — Reclamos de ley, en el Estudio Bmé. Mitre 430, 4º piso, oficina 428.
$ 800.— e.30|1-Nº 23.677-v.4|2|60

El escribano Federico L. Rocca, con oficina en la calle Larrea 674, piso 3º, Capital Federal, avisa que: los señores Marcelo Mazzavillani y Espartaco Di Luca, venden, ceden y transfieren el negocio de óptica sito en la calle NAZCA Nº 1186, Capital, denominado "Optica Foto Nazca", al señor Samuel Kovensky. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 1.200.— e.30|1-Nº 23.683-v.4|2|60

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio, los señores Sebastián Leotta y Rafael Soler, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Juan Antonio Radiatti y Vicente De Luca el negocio de mercadito, sito en la calle NAZCA Nº 1917|19 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.610-v.3|2|60

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Daniel Alberto Miguel y Benjamín Manuel Rodríguez, venden a José Freire y Jesús Mauriño, café y bar, OLAZABAL 5501|07 esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 8|8|59 al 13|8|59.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.792-v.6|2|60

Se hace saber que se disuelve totalmente la Sociedad de hecho que explota el hotel D'Oram, de 11 DE SEPTIEMBRE 912, haciéndose cargo activo y pasivo el Sr. Francisco Tallarico, transfiriéndoles sus partes Carmen Adela Carpintero y Celestino Carpintero. Reclamaciones dentro término de ley, Escribanía Orlando Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.784-v.6|2|60

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Alina Julia Segovia de Blanco vende con activo y pasivo a su condómino Ramón Virgilio Videla, la parte mitad indivisa del negocio de Despacho de Comestibles, PARAGUAY 1613, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|2-Nº 23.791-v.6|2|60

Se hace saber por cinco días que el señor León Offer cede, vende y transfiere al señor Salomón Marder, la parte que le corresponde en el negocio de Rotisería, fiambrería y artículos y afines de la calle PRINGLES Nº 1296 de esta Capital y, por tanto disuelta la sociedad de hecho entre ambos, haciéndose cargo del activo y pasivo Salomón Marder. — Reclamos al Estudio del Dr. Simón Scheimberg, calle Montevideo 751, piso 1º.
Buenos Aires, Enero de 1960.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.769-v.6|2|60

Domingo Gerasi, avisa que vende a Arturo Marborato su negocio de peluquería de damas, sito en PATRON Nº 7447, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, dentro término legal, en el mismo negocio.
$ 800.— e.9|2-Nº 23.718-v.5|2|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Israel Owadis, vende a Manuel Carballal, despacho de comestibles PAMPA 5293 esquina BAUNESS, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.29|1-Nº 23.648-v.3|2|60

"R"

Raúl López, escribano, avisa que: Isaac Baler y Moisés Ciepelinsky transfieren activo y pasivo mercado comestibles y anexos, RIVADAVIA 2176, Capital Federal, a "Ceres S. A." (en formación). — Reclamos legales, sede compradora Avenida Roque Sáenz Peña 1110, piso 7º, oficina 2º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.30|1-Nº 23.672-v.4|2|60

"S"

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisa: Ricardo Carrasco vende negocio taller de confección de ropa, sito SOLIS 744, domicilio de partes a Jaime Bernardo, Seoane y José Miguel Bagüillo. Rec. n|of.

$ 800.— e.1º|2-Nº 23.736 v.5|2|60

Carlos Alvarez, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Larrazábal 1691, de esta Capital, avisa que por su intermedio, el señor Carlos Ubaldo García vende a los señores Alberto Alfredo Pumar, Rodolfo Luis Castro y Gerardo Ferreiro, libre de deudas y gravámenes, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle SAN PEDRO Nº 5494, esquina MIRALLA Nros. 2302|08, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.620-v.3|2|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Antonio José Arzúa y María Angélica Mansilla venden a los señores José Lores, Alejandro Rodolfo Berro, Marcelino Boo Lores y José Cajaraville Garabal, su negocio de hotel denominado "Central Córdoba", establecido en esta Capital SAN MARTIN 1019|21|23. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.624-v.3|2|60

Al comercio Hijos de Aragón Valera S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Antón, Benjamín Marques y Constantino Antón, venden a Manuel Trigo e Isidro Redondo el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1151 esquina SARGENTO CABRAL. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Cangallo Nº 1219, piso 7º, Dto. 30, Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.29|1-Nº 23.607-v.3|2|60

Se comunica por el término de 5 días que la firma A. Daverede y Risso, S. R. L., transfiere el activo y pasivo de su negocio de compraventa de casimires, SARMIENTO 758, Capital, a A. Daverede y Risso, Sociedad en Comandita por Acciones, con retroactividad al 1º de enero de 1960. — Oposiciones en escribanía Bravo, Avenida de Mayo 749, domicilio partes.

$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.652-v.3|2|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, piso primero, Capital, avisan: Ramón Estevez, Carlos Estevez, Eladino Muleiro y José García, venden al señor José Pérez Rodríguez la quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle SAN MARTIN Nº 885, Capital, con retroactividad al 2 de mayo de 1957. Dom. partes y rec. ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.638-v.3|2|60

Sanjiau y Cía., oficinas Lima 29, 38-1938, avisan: que los señores Nemesio Sobrado, José Luis Sobrado y Manuel Varela, venden a los señores Jesús Ramos, Jesús Caramés y Vicente Rau, su negocio de bar y restaurante, sito en SALGUERO Nº 2802, Capital, domicilio de las partes y reclamo de ley n|oficinas

$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.634-v.3|2|60

"T"

Bigi y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de Rivadavia 11238 T. E. 64-2340, avisan que Pablo Bernárdez vende a Cayetano Antonio Lafauche negocio comestibles, productos envasados y regímenes dietéticos sito en TIMOTEO GORDILLO 88|90, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.605-v.3|2|60

"U"

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José González Casares y José D. Méndez, venden a Luis Camelia y José Caamaño su negocio de restaurant y bar, sito en la calle USPALLATA 2200 esquina SANTA CRUZ 204, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|1-Nº 23.635-v.3|2|60

"V"

Avisan al comercio, José Parisi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 3800, Capital, que Aldo Valerio Bono, Nélida Casali de Bono e Irma Piñeiro de Schmid, de la firma Bono y Schmid, venden a Rodolfo Luis Chiappardi, su negocio de lavadero familiar y anexo tintorería, "denominado Lavadero Golf, sito en la calle VIRREY LORETO Nº 1580, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.604-v.3|2|60

"W"

Se hace saber por cinco días que Continental S. R. L., representada por Fernando Kopita y Antonio Kairuz, venden su activo libre de todo pasivo, de su negocio de taller mecánico, fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para automóviles, sito en WARNES 1589|93|99, Capital a Valentín Calzón Armiñán y José Barbagallo, integrantes de C.A.R.B.A. S.R.L. (En formación). Reclamos Ley y domicilio partes: M. R. Trelles 2699, Capital.

$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.682 v.4|2|60

"Y"

Galante & Martínez, "Los Martilleros del Once", con oficinas en Grál. Urquiza 41, Cap., avisan al comercio que: Juan Cabrera vendió a su socio René Heriberto Scandroglio el 50 % indiviso del negocio de carnicería sito en YERBAL 4710|16, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|1-Nº 23.686 v.4|2|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley que don Antonio Sinigoj, transferirá a la firma "Luis Herrera y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, el galpón de empaque con sus maquinarias, construído sobre los lotes "diez, fracción A" y "diez, fracción B" de CINCO SALTOS, PROVINCIA DE RIO NEGRO. En dicho galpón se procedía a empacar la fruta que se comercializaba con la marca "Esmeralda" y se encuentra ubicado en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, Sección Chacras. Esta transferencia se realiza libre de pasivo. Reclamaciones de ley al escribano interviniente Ernesto Verdun, domiciliado en Presidente Yrigoyen número 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.29|1-Nº 23.632-v.3|2|60

CHUBUT

Vicente Barrachina vende a don Manuel Aleuy su negocio despensa, calle ALMAFUERTE esquina ROCA, de ESQUEL (Chubut). — Reclamaciones de ley, San Martín 1069, Esquel (Chubut) domicilio constituído por las partes.

$ 800.— e.23|1-Nº 23.403-v.26|1|60
$ 800.— e.28|1-Nº 23.403-v.29|1|60
$ 880.— e.2|2-Nº 23.403-v.6|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|1 al 26|1|60.

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Arg. Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Abonará a partir del 8 de febrero de 1960, el dividendo correspondiente al 20º ejercicio de 20 o|o en acciones ordinarias liberadas. El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 3 en nuestra sede social Alsina 800 de 15 a 17 horas. Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones impositivas referentes a la identificación. — Enero 29 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.2|2-Nº 23.783-v.4|2|60

ATALAYA SEGUROS EN GENERAL
Sociedad Anónima
DIVIDENDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 del corriente se pondrá a su disposición las acciones correspondientes a parte (25 o|o) del dividendo del 40 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959, contra entrega del cupón Nº 7 en nuestras oficinas San Martín 588, de 12 a 17 horas.

Dichas acciones darán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Las fracciones de acción serán liquidadas de acuerdo con la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en materia de impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|2-Nº 23.786-v.6|2|60

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de febrero de 1960, contra presentación del cupón número 16, se abonará el dividendo del 40 o|o en acciones liberadas ordinarias al portador, con derecho a 1 y 5 votos por acción, de acuerdo con a tenencia, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 5 de diciembre ppdo. Estas acciones ganarán dividendo a contar del 1º de septiembre de 1959.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, avenida Emilio Castro 7598, en el horario de 9 a 11 y 15.30 a 19 horas.

Las liquidaciones de las fracciones de acciones se harán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán ajustarse a las disposiciones vigentes referentes a la Ley de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.2|2-Nº 23.793-v.4|2|60

C E N T E N E R A
Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. I. C.
Centenera 2644 — Capital
N-3042

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, desde el día 8 de febrero de 1960, se pagará el dividendo en acciones liberadas de $ 50.000.000.— m|n., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, mediante la entrega, en proporción a sus tenencias, de 500.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m|n. c|u., emitidas de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 30 de octubre de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 150.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|2-Nº 23.797-v.4|2|60

B R I S T O L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 — Esc. 106

Se hace saber a los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia que se encuentra abierta la suscripción de $ 800.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.2|2-Nº 23.798 v.4|2|60

RIO LUJAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunícase la emisión de las series 11ª a 25ª de acciones ordinarias "A" al portador, o sea m$n. 3.000.000.— que podrán suscribirse a partir de la última de las presentes publicaciones, pagando la totalidad en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.2|2-Nº 23.806-v.4|2|60

PAPELERA COLONIA S. A.
Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 8.269

Comunícase que con fecha 7 de diciembre de 1959 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— a m$n. 6.000.000.— en diez series de $ 400.000.— cada serie, resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.2|2-Nº 23.804 v.4|2|60

AGROMECANICA
S. A. C. I. F.

Infórmase que Directorio resolvió emisión 50.000 acciones clase A, con goce dividendo desde 1º|7|59 a colocarse como sigue:

a) 20.000 entregaránse a partir de la fecha en pago dividendo 10 o|o ejercicio 1958|59, abonándose fracciones en efectivo.

b) 30.000 ofrécense a partir de la fecha a la par y contado a actuales tenedores en proporción 15 o|o sus tenencias abandonándose fracciones. Acciones no suscriptas quedarán a disposición Directorio. Opción debe ejercerse en oficinas sociales en plazos estatutarios contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|2-Nº 23.803 v.4|2|60

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 1959 resolvió elevar el capital autorizado de pesos 40.000.000.— a $ 60.000.000.— en 5 series de 40.000 acciones ordinarias al portador cada una y delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones así como fijar la forma y modo de pago de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.2|2-Nº 23.765-v.4|2|60

L E D E S M A
Sociedad Anónima Agrícola Industrial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de enero 1960 y de acuerdo con el artículo 4º del estatuto, Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial, ha aumentado su capital suscripto y realizado a la suma de v$n. 445.189.100.— m|n. mediante a emisión de la 19ª serie de acciones ordinarias por v$n. 30.000.000.— m|n., con cupón adherido Nº 13 y con derecho a los dividendos que la Sociedad declare a partir del 1º de enero 1960.

Buenos Aires, 1º febrero 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|2-Nº 23.736-v.4|2|60

F R A M
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas de FRAM S. A. I. C. I. F., que se han emitido las series once, doce, trece catorce y quince del capital autorizado de la Sociedad, compuesta cada serie de 2.000 acciones de m$n. 100.— c|u. por un valor total y en conjunto de m$n 1.000.000.— para el total de las nuevas emisiones. — Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación, abonando el importe correspondiente al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|2-Nº 23.758-v.4|2|60

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones emanadas de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer a la par, 139.640 acciones ordinarias al portador Clase "B" con derecho a 1 voto por acción, de iguales características a las actuales en circulación, con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Estas acciones se ofrecen a los actuales tenedores de acciones de la Sociedad, a razón de una nueva acción por cada 2,580635 de sus tenencias, contra entrega del cupón Nº 17.

El derecho de suscripción se ejercerá desde el 8 de febrero hasta el día 17 de febrero de 1960, en nuestras oficinas, Uspallata 3112, Capital Federal de 9 a 14 horas.

Esta emisión se integrará en efectivo y de la siguiente forma: 10 o|o en el momento de la suscripción; 40 o|o antes del 18 de marzo de 1960 y el 50 o|o antes del 17 de abril de 1960.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|2-Nº 23.762-v.4|2|60

M I D I
Compañía Argentina Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de 10.000 acciones de valor nominal $ 100.— cada una, o sea un valor nominal total de pesos 1.000.000.— m|n., correspondientes a la serie tercera, en acciones preferidas, sin voto y al portador, con un dividendo fijo del 12 o|o anual acumulativo sobre el valor integrado. — La suscripción de estas acciones se hará a la par y al contado, a razón de una por cada una que se posea. —Se fija para ejercer el derecho de preferencia establecido en el Artículo 6º de los estatutos, desde el 3 al 19 de febrero de 1960.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1960. — La Gerencia.

$ 1.680.— e.1º|2-Nº 23.739-v.3|2|60

M. HEREDIA Y CIA. S. A. C. I.
Alsina 653 — Capital
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica que el Directorio, conforme a lo dispuesto por las Asambleas realizadas el 31 de Octubre y 30 de Noviembre de 1959 ha resuelto aumentar el Capital a $ 46.000.000.—, emitiéndose a tal fin v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de 5 votos (tipo A) y v$n. 18.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto (tipo B), destinadas a pago dividendos 7º ejercicio y entrega por incorporación de bienes de capital.

Buenos Aires, Enero de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|2-Nº 23.741-v.3|2|60

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA CELINA"

Se hace saber que la Asamblea realizada el 26 de Enero de 1960, ha resuelto aumentar el capital a pesos 1.000.000.—, emitiéndose cinco series de acciones ordinarias. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho preferencial en tiempo y forma que les acuerda el artículo 8º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|2-Nº 23.720-v.3|2|60

SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
Ganadera, Comercial y Financiera
25 de Mayo 489
Nº 6198

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Noviembre de 1959, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.— de pesos m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|2-Nº 23.713-v.3|2|60